

IEEN-CLE-079/2026

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IEEN-CLE-061/2025, DERIVADO DE LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

El Consejo Local Electoral, órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO:

Consejo Local: Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

IEEN: Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEEN: Ley Electoral del Estado de Nayarit.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

ANTECEDENTES

- 1. Proceso Electoral Local 2024.** El 7 de enero de 2024, inició el proceso electoral ordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 117, párrafo segundo, de la LEEN; y el 15 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación presentado en contra de los resultados y declaratoria de validez, con lo cual concluyó el proceso electoral.
- 2. De la aprobación del número de regidurías.** El 31 de diciembre de 2025, mediante acuerdo IEEN-CLE-061/2025, el Consejo Local aprobó el número de regidurías que integrará cada ayuntamiento de los municipios del Estado de Nayarit, para el proceso electoral local 2027, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la LEEN.
- 3. De la reforma a la Constitución Federal en materia político-electoral.** El 23 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que

se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

Del que se desprende en su transitorio sexto, que los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

4. **De la reforma a la LEEN, relativo a la integración de los ayuntamientos.** El 28 de septiembre de 2026, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la LEEN, entre ellas, el artículo 23 del mismo cuerpo normativo.

El cual fue notificado a este OPLE, el 6 de octubre de 2026, mediante oficio CE/SG/301/2026.

Considerandos

- I. **Del IEEN.** Es un OPLE de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en las actividades relativas a realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de los Ayuntamientos de la entidad, así como desarrollar en el Estado las actividades en materia de educación cívica, los procesos de consulta pública y mecanismos de participación ciudadana y vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV inciso c) de la Constitución Federal; 135 apartado C de la Constitución Local, 80, 81 y 82 de la LEEN en relación con los artículos 1, 2, 98, 99 párrafo 1 y 104 párrafo 1 inciso a) de la LGIPE.

Asimismo, en términos del artículo 23 segundo párrafo de la LEEN, cuenta con la atribución de aprobar el número de Regidurías que integrará cada ayuntamiento.

- II. **Del Consejo Local.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, responsable del cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con el artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE y las que establezca el INE; en términos

del artículo 86 fracciones I y XXXVII de la LEEN, tiene la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, dictando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley, así como aplicar sus disposiciones y las de otras normas legales aplicables en el ámbito de su competencia.

III. De las reformas que modifican la integración de los Ayuntamientos. El 23 de abril de 2026, se publicó el decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo segundo y se adiciona el artículo 134 de la Constitución Federal.

Al respecto, el nuevo texto constitucional establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal.

Asimismo, el artículo transitorio sexto establece que los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

En razón de lo anterior, el 28 de septiembre del año en curso, se publicó el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEEN, dentro de los cuales se encuentra el artículo 23 la fracción IV, que establece que en los municipios cuya lista nominal de electores sea mayor a los 150,000 ciudadanos y ciudadanas, serán once regidurías de Mayoría Relativa y cuatro de Representación proporcional.

En ese sentido, las reformas impactan la integración de los municipios de Bahía de Banderas y Tepic, aprobados mediante acuerdo IEEN-CLE-061/2025, en los siguientes términos:

Municipio	Lista Nominal 25 diciembre 2025	Fracción aplicable	Número de Regidurías que les corresponde en términos del acuerdo IEEN-CLE-061/2025.		Total de Regidurías
			M.R.	R.P.	
Acaponeta	27,906	II	7	3	10
Ahuacatlán	13,031	I	5	2	7
Amatlán de Cañas	10,222	I	5	2	7

Municipio	Lista Nominal 25 diciembre 2025	Fracción aplicable	Número de Regidurías que les corresponde en términos del acuerdo IEEN-CLE-061/2025.		Total de Regidurías
			M.R.	R.P.	
Bahía de Banderas	150,708	IV	11	5	16
Compostela	65,312	III	9	4	13
Huajicori	8,401	I	5	2	7
Ixtlán del Río	23,971	II	7	3	10
Jala	14,946	I	5	2	7
Del Nayar	31,589	II	7	3	10
Rosamorada	26,891	II	7	3	10
Ruiz	19,099	II	7	3	10
San Blas	32,579	II	7	3	10
San Pedro Lagunillas	7,269	I	5	2	7
Santa María del Oro	20,437	II	7	3	10
Santiago Ixcuintla	74,577	III	9	4	13
Tecuala	29,265	II	7	3	10
Tepic	333,250	IV	11	5	16
Tuxpan	23,607	II	7	3	10
Xalisco	49,519	III	9	4	13
La Yesca	8,496	I	5	2	7
Total	971,075	-	142	61	203

Al respecto, los referidos municipios sobrepasan el nuevo límite constitucional, al tener una regiduría extra a las quince que les corresponden.

IV. De la modificación al acuerdo IEEN-CLE-061/2025. El artículo 107 tercer párrafo fracción II de la Constitución Local en relación con el 24 de la LEEN, establecen que las Regidurías de Mayoría Relativa, se elegirán por fórmulas constituidas por candidaturas propietaria y suplente de conformidad al número que disponga el IEEN y territorialización que determine el INE.

En ese sentido, el mismo artículo 24 fracción III de la LEEN, señala que en todos los casos se integrará a los ayuntamientos el número de Regidurías que les corresponda, bajo el principio de Representación Proporcional. Las que se elegirán por listas de fórmulas de candidaturas, propietaria y suplente.

Por otra parte, el artículo 26 fracción IV de la LEEN, establece que la elección de Regidurías de Mayoría Relativa integrantes de ayuntamientos, se llevará a cabo en cada una de las demarcaciones municipales electorales, mediante el sistema de fórmulas integradas por candidaturas propietarias y suplentes, por demarcaciones

municipales electorales, en un número igual de Regidurías, así como la fracción VI del referido artículo, la elección de Regidurías por el principio de Representación Proporcional, se efectuará mediante listas de fórmulas de candidaturas en una sola circunscripción electoral que comprenderá todo el territorio municipal que corresponda.

Asimismo, el reformado artículo 23 primer párrafo de la LEEN dispone que los ayuntamientos de los municipios del Estado de Nayarit, se elegirán cada tres años y se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura y el siguiente número de Regidurías:

- I.** En los municipios cuya Lista Nominal del Electorado sea hasta de 15,000 ciudadanas y ciudadanos, cinco Regidurías de Mayoría Relativa y dos de Representación Proporcional;
- II.** En los municipios cuya Lista Nominal del Electorado sea mayor de 15,000 ciudadanas y ciudadanos hasta 45,000, siete Regidurías de Mayoría Relativa y tres Regidurías de Representación Proporcional;
- III.** En los municipios cuya Lista Nominal del Electorado sea mayor a los 45,000, hasta 150,000 ciudadanas y ciudadanos, nueve Regidurías de Mayoría Relativa y cuatro Regidurías de Representación Proporcional, y
- IV.** En los municipios cuya Lista Nominal del Electorado sea mayor a los 150,000 ciudadanas y ciudadanos, once Regidurías de Mayoría Relativa y cuatro Regidurías de Representación Proporcional.

Asimismo, este mismo artículo dispone que el número de Regidurías que integrarán cada ayuntamiento, será aprobado por el IEEN, dentro del año siguiente a la conclusión del Proceso Electoral anterior a aquel que vaya a aplicarse.

Es menester precisar que, derivado de la reforma a la Constitución Federal y a la LEEN, de manera extraordinaria, es viable la modificación al número de regidurías que integrarán los ayuntamientos, consistente en el ajuste al tope máximo establecido en las legislaciones, de 15 regidurías por ambos principios para cada ayuntamiento.

Esto en términos del transitorio segundo del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la LEEN, que establece que el IEEN, a través de sus órganos competentes deberá armonizar dentro de los treinta días naturales siguientes, los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones para dar cumplimiento al decreto.

Con el objetivo de brindar certeza a los municipios donde no hubo cambios de regidurías y por la proximidad del inicio del proceso electoral ordinario, se tomará como base la información utilizada, mediante oficio IEEN/Presidencia/2243/2025, por el que se solicitó a la Junta Local Ejecutiva del INE en Nayarit, la información

correspondiente a la Lista Nominal del Electorado, distribuida por municipio, con corte al 25 de diciembre de 2025.

Por lo que, el 26 de diciembre, se recibió vía correo electrónico, la información del estadístico del Listado Nominal del Electorado, con el corte solicitado.

A partir de lo anterior, se advierte que, la Lista Nominal del Electorado en el estado de Nayarit, con corte al 25 de diciembre de 2025, asciende a 971,075 (novecientos setenta y un mil setenta y cinco) personas, distribuidas en los municipios de la entidad de la siguiente manera:

Municipio	Lista Nominal
Acaponeta	27,906
Ahuacatlán	13,031
Amatlán de Cañas	10,222
Bahía de Banderas	150,708
Compostela	65,312
Huajicori	8,401
Ixtlán del Río	23,971
Jala	14,946
Del Nayar	31,589
Rosamorada	26,891
Ruiz	19,099
San Blas	32,579
San Pedro Lagunillas	7,269
Santa María del Oro	20,437
Santiago Ixcuintla	74,577
Tecuala	29,265
Tepic	333,250
Tuxpan	23,607
Xalisco	49,519
La Yesca	8,496
Total	971,075

Por tanto, en términos del artículo 23 primer párrafo de la LEEN, se procede a determinar el número de Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán los 20 municipios de la entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en el dispositivo normativo antes referido, quedando de la siguiente forma:

Municipio	Lista Nominal 25 diciembre 2025	Fracción aplicable	Número de Regidurías que le corresponde de acuerdo al artículo 23 de la LEEN		Total
			M.R.	R.P.	
Acaponeta	27,906	II	7	3	10
Ahuacatlán	13,031	I	5	2	7
Amatlán de Cañas	10,222	I	5	2	7
Bahía de Banderas	150,708	IV	11	4	15
Compostela	65,312	III	9	4	13
Huajicori	8,401	I	5	2	7
Ixtlán del Río	23,971	II	7	3	10
Jala	14,946	I	5	2	7
Del Nayar	31,589	II	7	3	10
Rosamorada	26,891	II	7	3	10
Ruiz	19,099	II	7	3	10
San Blas	32,579	II	7	3	10
San Pedro Lagunillas	7,269	I	5	2	7
Santa María del Oro	20,437	II	7	3	10
Santiago Ixcuintla	74,577	III	9	4	13
Tecuala	29,265	II	7	3	10
Tepic	333,250	IV	11	4	15
Tuxpan	23,607	II	7	3	10
Xalisco	49,519	III	9	4	13
La Yesca	8,496	I	5	2	7
Total	971,075	-	142	59	201

Tal como lo aprobó el Consejo Local, mediante acuerdo IEEN-CLE-061/2025, en 18 municipios se mantiene el mismo número de regidurías aprobadas mediante acuerdo IEEN-CLE-077/2022, ya que se encuentran dentro de los mismos parámetros de la lista nominal; siendo Bahía de Banderas y Tepic los únicos municipios que modifican sus regidurías.

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo IEEN-CLE-061/2025, el 12 de enero de 2026, mediante oficio IEEN/SG/0082/2026, la Secretaría General solicitó al INE la modificación a la geografía electoral del municipio de Bahía de Banderas.

Al respecto, el 13 de octubre de 2026, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0983/2026, informó que se iniciaron los trabajos técnicos para la delimitación territorial de las demarcaciones del municipio de Bahía de Banderas, en ese sentido, no es necesario solicitar de nueva cuenta la modificación a la geografía electoral.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, en cumplimiento al artículo 23, párrafo segundo, de la LEEN, el Consejo Local emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el número de Regidurías que integrará cada Ayuntamiento de los municipios del estado de Nayarit, para el proceso electoral local 2027, conforme lo siguiente:

Municipio	Mayoría Relativa	Representación Proporcional
Acaponeta	7	3
Ahuacatlán	5	2
Amatlán de Cañas	5	2
Bahía de Banderas	11	4
Compostela	9	4
Huajicori	5	2
Ixtlán del Río	7	3
Jala	5	2
Del Nayar	7	3
Rosamorada	7	3
Ruiz	7	3
San Blas	7	3
San Pedro Lagunillas	5	2
Santa María del Oro	7	3
Santiago Ixcuintla	9	4
Tecuala	7	3
Tepic	11	4
Tuxpan	7	3
Xalisco	9	4
La Yesca	5	2

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Remítanse los puntos de acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; **publíquese** el presente acuerdo en los estrados y en la página oficial de internet, ambos de este instituto; **comuníquese** al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; **notifíquese** a los partidos políticos a través de sus representaciones acreditadas ante este Consejo Local.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con las observaciones planteada por la Consejera Electoral, Mtra. Marisol Martínez Medina, con 3 votos a favor de la Consejera Presidenta, Dra. María José Torres Hernández, la Consejera Electoral, Mtra. Marisol Martínez Medina y el Consejero Electoral Ing. Oscar Oviedo Ramos, 2 votos en contra de la Consejera Electoral, Mtra. Lucía Guadalupe Peraza Treviño y el Consejero Electoral, Mtro. César Rodríguez García, en la Trigésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2026. Publíquese.